

mar la forma de un cuerpo regular, y se dividió en grandes partidos, baxo el nombre de juntas; asambleas, subdividiéndose además en una multitud de pequeñas divisiones, que llamaron *Clubs*, para asegurar de este modo, una correspondencia universal en toda Europa, de manera que residiendo la Junta General ó Asamblea en la capital de un Reyno, tenían en todas las de las provincias sus negociadores ó Agentes. (3)

Esta clase de gentes, cuyo exterior y trato, es por pacto, insinuante, y alabueño, profesa una Doctrina que le es propia y peculiar, y puede llamarse, *el espíritu* de este cuerpo, y *el secreto* del partido; pero esta doctrina no se enseña indistintamente á todos los miembros, y nunca á los poco cautos, ni menos á todos aquellos que tienen, o manifiestan interes real, ó personal en combatirla (4). Se cuida que la ignoren, á lo menos en gran parte los Magnates, Grandes, Ministros, y otros personages á quienes sical vez se admiten, es unicamente por dar concepto, y alexar toda sospecha de esta Liga. Esta doctrina no se revela enteramente sino á aquellos, que reúnen todas las cualidades que forman el caracter, análogo al espíritu de la Liga; pero despues de haberse asegurado por largas pruebas, siendo á demas necesario, que si constancia, y fidelidad sean afirmadas por un grande interes en la practica de dicha Doctrina (5)

(3) *Todas las Grandes Poblaciones de nuestra España, á proporcion que fueron quedando libres, nos han dado unas pruebas convenientes de esta verdad, habiendo visto con escandalo que estos perbersos Agentes, nada han omitido, para harrastrar al pueblo á su partido que sin duda hubiera triunfado, si la mano Poderosa de Dios, no les hubiera cortado el buelo.*

(4) *Vease el artículo 1º de la enunciada Constitucion.*

(5) *Vease los artículos 2, 3, 4, y siguientes de dicha Constitucion.*

